



ACUERDO 20/2014, DE 10 DE JULIO, POR EL QUE SE DA CUENTA A LA COMISIÓN PERMANENTE DEL ESCRITO DE CONTESTACIÓN A LA MANCOMUNIDAD DE SERVICIOS VALLE NORTE DEL LOZOYA.

ANTECEDENTES

El Presidente de la Mancomunidad de Servicios Valle Norte del Lozoya ha dirigido escrito a la Junta Consultiva de Contratación Administrativa de la Comunidad de Madrid, en los siguientes términos:

Que D.(...), con D.N.I.(...), es Vocal Tesorero de la Junta de esta Mancomunidad, y del mismo modo, el Sr. (...) está contratado por la mercantil Gestión y Desarrollo del Medio Ambiente de Madrid, S.A. (GEDESMA), siendo su puesto de trabajo el de encargado (gestión de explotaciones).

Ante esta situación y a la vista de la documentación que se acompaña a este escrito, entendemos que podría existir algún tipo de incompatibilidad y/o debería de abstenerse en los procedimientos y toma de decisiones donde pueda existir conflicto de intereses.

En su virtud,

Les solicito que a la mayor brevedad posible emitan el correspondiente informe jurídico que se pronuncie sobre lo expuesto con anterioridad.

CONSIDERACIONES

1.- La Junta Consultiva de Contratación Administrativa de la Comunidad de Madrid es el órgano consultivo de la Comunidad de Madrid en materia de contratación pública, de sus Organismos autónomos, Empresas públicas con forma de sociedad mercantil o Entidad de Derecho público y demás Entes públicos, según lo establecido en el artículo 37 del Reglamento General de Contratación Pública de la Comunidad de Madrid, aprobado por Decreto 49/2003, de 3 de abril, sin que entre sus competencias se incluya el asesoramiento a las Entidades Locales de su ámbito territorial, siendo el órgano competente para ello la Junta Consultiva de Contratación Administrativa del Estado, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 325 de la Ley de Contratos del Sector Público, texto refundido aprobado por Real Decreto Legislativo 3/2011, de 14 de noviembre (TRLCSP).

2.- Mediante escrito de fecha 1 de julio de 2014, el Presidente de la Junta Consultiva de Contratación Administrativa ha dado respuesta en estos términos al Presidente de la Mancomunidad de Servicios Valle Norte del Lozoya, indicando asimismo que el artículo 319 del TRLCSP se remite a los artículos 28 y 29 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común para los supuestos de abstención y recusación de las autoridades y personal al servicio de las Administraciones Públicas que intervengan en los procedimientos de contratación, por lo que habrá de regularse por lo dispuesto al respecto en dicha norma.

Por lo expuesto, esta Comisión Permanente considera procedente la adopción del siguiente

ACUERDO

Quedar enterada de la respuesta del Presidente de la Junta Consultiva de Contratación Administrativa de la Comunidad de Madrid, de 1 de julio de 2014, a la Mancomunidad de Servicios Valle Norte del Lozoya en relación con la solicitud de informe a la Junta Consultiva de Contratación Administrativa sobre la posible incompatibilidad de un vocal de la Junta de esa Mancomunidad.